

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	SUCESIÓN
Causante	JOSE AUREOLAN ARANZAZU GIRALDO
Herederos Solicitantes	FRANCINED ARANZAZU GIRALDO, JORGE EDUARDO ARANZAZU HERRERA, CRISTIAN DAVID ARANZAZU HERRERA, JULIÁN ARANZAZU LÓPEZ, VICTOR HUGO ARANZAZU VALENCIA, JORGE ALEJANDRO ARANZAZU VALENCIA, MARIA ISABEL ARANZAZU LÓPEZ, HUGO JAVIER ARANZAZU LÓPEZ Y JUAN PABLO ARANZAZU OSSA
Herederos Reconocidos	JOSÉ DANUVER ARANZAZU GIRALDO, LUIS EVELIO ARANZAZU GIRALDO, AMILVIA ARANZAZU GIRALDO y CLAUDIA MILENA SANTA ARANZAZU
Radicado	17001-31-10-006- 2021- 00400- 00
Providencia	Sentencia N°133

Dentro de la presente **SUCESIÓN** del causante **JOSE AUREOLAN ARANZAZU GIRALDO** presentada a través de apoderada de confianza por **FRANCINED ARANZAZU GIRALDO, JORGE EDUARDO ARANZAZU HERRERA, CRISTIAN DAVID ARANZAZU HERRERA, JULIÁN ARANZAZU LÓPEZ, VICTOR HUGO ARANZAZU VALENCIA, JORGE ALEJANDRO ARANZAZU VALENCIA, MARIA ISABEL ARANZAZU LÓPEZ, HUGO JAVIER ARANZAZU LÓPEZ Y JUAN PABLO ARANZAZU OSSA**, siendo reconocidos los herederos **JOSÉ DANUVER ARANZAZU GIRALDO, LUIS EVELIO ARANZAZU GIRALDO, AMILVIA ARANZAZU GIRALDO y CLAUDIA MILENA SANTA ARANZAZU**, representados también por apoderado de confianza, se celebró el 16 de junio de 2022, audiencia en la que fueron aprobados los inventarios y avalúos, y fueron designados como partidores ambos apoderados, quienes presentaron el respectivo trabajo de partición encontrándose dentro del término para ello, el día 05 de julio de 2022.

En la misma fecha, fue presentado por el secuestre el informe de gestión correspondiente al mes de junio de 2022 y para el 08 de julio, la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro sobre el vehículo de placas PES-743, indicando del acuerdo de pago frente a los gastos ocasionados ante el perfeccionamiento de dicha medida, por el 50% a cargo de los herederos solicitantes y el 50% restante, a cargo de los herederos reconocidos.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El artículo 509 del Código General del Proceso, en su numeral 1°, sobre la presentación de la partición y su aprobación, establece:

(...)

" El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan (...)".

Por lo anterior, encuentra el Despacho que el trabajo de partición y adjudicación en este proceso se encuentra acorde con lo ordenado en auto del pasado 16 de junio de 2022.

En razón a ello, se procede entonces a impartir aprobación a dicho trabajo partitivo y atendiendo al contenido de los memoriales presentados por cuenta de los apoderados, en los que solicitan el levantamiento de la medida de embargo y secuestro sobre el vehículo de placas PES-743 inscrito ante la Oficina de Tránsito y Transporte de Manizales, se accederá al mismo, disponiendo adicionalmente el levantamiento de la misma medida que recae sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria N° 100-45769, 100-202720 y 100-138584, inscritos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y del secuestro de los dos Compresores Marca KAESER M50 de propiedad del causante, pendientes del perfeccionamiento del secuestro por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, comisionado para dicha diligencia.

Por Secretaría, se oficiará lo correspondiente ante las diferentes dependencias.

Teniendo en cuenta el contenido de los informes presentados por el **secuestre CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA**, le serán fijados sus honorarios en la suma de: **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 27 del Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, valor del cual se deberá extraer y asumir el costo que a la fecha haya reportado el parqueadero dentro del cual se encuentra ubicado el vehículo y que será cancelado en un **50%** por los herederos solicitantes **FRANCINED ARANZAZU GIRALDO, JORGE EDUARDO ARANZAZU HERRERA, CRISTIAN DAVID ARANZAZU HERRERA, JULIÁN ARANZAZU LÓPEZ, VICTOR HUGO ARANZAZU VALENCIA, JORGE ALEJANDRO ARANZAZU VALENCIA, MARIA ISABEL ARANZAZU LÓPEZ, HUGO JAVIER ARANZAZU LÓPEZ Y JUAN PABLO ARANZAZU OSSA** y en el otro **50%** restante por los herederos reconocidos **JOSÉ DANUVER ARANZAZU GIRALDO, LUIS EVELIO ARANZAZU GIRALDO, AMILVIA ARANZAZU GIRALDO y CLAUDIA MILENA SANTA ARANZAZU**, sin

que se efectúe la entrega del vehículo al heredero que indiquen al secuestre los apoderados, hasta tanto no le sea sufragada dicha suma de dinero al auxiliar de la justicia **CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA**.

Así las cosas, se procede entonces a impartir aprobación al trabajo de partición y adjudicación, para lo cual se ordenará la inscripción del mismo ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y la Oficina de Tránsito y Transporte de Manizales, donde se encuentran inscritos los bienes objeto del presente trámite sucesoral.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Manizales, Caldas, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** de los bienes de la **SUCESION** del causante **JOSE AUREOLAN ARANZAZU GIRALDO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía No.10.271.826, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del trabajo de partición y de esta sentencia aprobatoria en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y la Oficina de Tránsito y Transporte de Manizales. Por Secretaría, se remitirán los correspondientes oficios, junto a las copias del trabajo partitivo y de la presente providencia.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el vehículo de placas PES-743 inscrito ante la Oficina de Tránsito y Transporte de Manizales, frente a los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria N° 100-45769, 100-202720 y 100-138584, inscritos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y respecto a los dos Compresores Marca KAESER M50 de propiedad del causante, pendientes del perfeccionamiento del secuestro por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, comisionado para dicha diligencia. Por Secretaría, **COMUNÍQUESE** lo pertinente ante dichas dependencias.

CUARTO: FIJAR como honorarios definitivos en favor del secuestre **Dr. CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA** con C.C. 75.078.252, la suma de: **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 27 del Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, valor del cual se deberá extraer y

asumir el costo que a la fecha haya reportado el parqueadero dentro del cual se encuentra ubicado el vehículo y que será cancelado en un **50%** por los herederos solicitantes **FRANCINED ARANZAZU GIRALDO, JORGE EDUARDO ARANZAZU HERRERA, CRISTIAN DAVID ARANZAZU HERRERA, JULIÁN ARANZAZU LÓPEZ, VICTOR HUGO ARANZAZU VALENCIA, JORGE ALEJANDRO ARANZAZU VALENCIA, MARIA ISABEL ARANZAZU LÓPEZ, HUGO JAVIER ARANZAZU LÓPEZ Y JUAN PABLO ARANZAZU OSSA** y en el otro **50%** restante por los herederos reconocidos **JOSÉ DANUVER ARANZAZU GIRALDO, LUIS EVELIO ARANZAZU GIRALDO, AMILVIA ARANZAZU GIRALDO y CLAUDIA MILENA SANTA ARANZAZU**, sin que se efectúe la entrega del vehículo al heredero que indiquen al secuestre los apoderados, hasta tanto no le sea sufragada dicha suma de dinero al auxiliar de la justicia **CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA**.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: En firme esta providencia, archívese el expediente físico y digital, previo registro en el sistema justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 126 el 22 de julio de 2022.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
--